



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

INFORME SECRETARIAL: Diez (10) de marzo de 2022. Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que presentaron memorial, con la información que la representante legal de BANCO CAJA SOCIAL, manifiesta haber recibido a entera satisfacción el abono hecho por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en calidad de fiador en el presente proceso. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Once (11) de marzo de 2022.

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 466
Radicación 66682-40-03-002-2021-00148-00
EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
BANCO CAJA SOCIAL vs ENDY LOPEZ TAPIERO

ANTECEDENTES

El demandante BANCO CAJA SOCIAL, a través de apoderado presentó demanda EJECUTIVA en contra de ENDY LOPEZ TAPIERO, a fin de obtener el pago de unas acreencias representadas en el pagaré No. 33014189933, para ello solicitó mandamiento de pago el cual se libró mediante auto interlocutorio # 856 de fecha 27 de junio de 2021.

Que mediante auto interlocutorio # 1416 de fecha 23 de agosto de 2021 se ordeno seguir adelante con la ejecución.

Se allega un escrito por parte de BANCO CAJA SOCIAL, manifestando haber recibido a entera satisfacción el abono hecho por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en calidad de fiador en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Lo que se tramita en este caso es una subrogación legal que el Código civil en su **ARTÍCULO 1666**.

Señala:

<DEFINICION DE PAGO POR SUBROGACION: la subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga.

A su vez el **ARTÍCULO 1668**.define:

<SUBROGACION LEGAL>. Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:

1o.) .

3o.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

Resuelve:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

PRIMERO: Téngase subrogada parcialmente la obligación de **ENDY LOPEZ TAPIERO** en el proceso de la referencia a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y hasta la concurrencia del monto cancelado sea decir la suma de catorce millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$ 14.863.591) más los intereses moratorios de la anterior suma desde el 26 de julio del 2021, correspondiente al pagare N. 33014189933. Así mismo dese cumplimiento a lo dispuesto en los Art 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del código civil. -.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al doctor **MARIO ZULUAGA GALLEGO** portador de la tarjeta profesional 66683 del C.S.J, para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 042
Del 14-03-2022*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c3bc625add29703dc8ed49d5fc8eadb8cfbcd73963d9cde5013b718e27386**

Documento generado en 11/03/2022 02:48:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**